--- Trelew, de octubre de 2012. ----------

--- **Y VISTOS**: La resolución de fs. 9/vta., el recurso de apelación por las costas y los honorarios de fs. 11/vta., concedido en relación y con efecto suspensivo a fs. 12, el memorial de agravios de fs. 13/vta., la contestación del traslado de fs. 15, y ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que el juez "a quo" por la resolución de fs. 9/vta. homologó los convenios de alimentos, custodia y régimen de comunicación presentado por las partes; impuso las costas por su orden en relación a los acuerdos de custodia y comunicación, y a cargo del alimentante por el acuerdo de alimentos; y reguló los honorarios para cada profesional por los primeros acuerdos en 13 Jus y por los alimentos $6660.----------

--- El condenando en costas apeló a fs. 11/vta. tanto las costas como los honorarios. El juez de grado concedió el recurso en relación y con efecto suspensivo, sin distinción de objeto, a fs. 12. El recurrente expresó agravios a fs. 13/vta. y la contraria a fs. 15 solicitó que se declare desierto el recurso. ----------

--- **II.-** En cuanto a las costas, el quejoso indicó que las partes solicitaron que sean impuestas por su orden, y que la sentencia se apartó de ello en relación con los alimentos. El recurso en este punto habrá de prosperar. ----------

--- En efecto a fs. 5/vta. las partes presentaron a homologación los acuerdos sobre custodia, régimen de comunicación y cuota alimentaria, y expresamente solicitaron que las costas sean impuestas por su orden. Por lo que habrá de estarse a esta solución en el caso concreto. ----------

--- Esta es, además, la solución que prevé el art. 74 C.P.C.C.; cuya regla general también respeta lo que las partes pudieran haber acordado al respecto. ----------

--- Por ello se dice que si bien el criterio que en materia de alimentos las costas deben ser soportadas por el obligado a la prestación (esta Sala en la S.I.F. nº54 de 2010 en "W. T. B. c/ J. M. A. s/ Incidente de aumento de cuota alimentaria", Expte. Nº411/2010-r.C.A.T.; DUTTO, "Juicio por incumplimiento alimentario y sus incidentes", Ed. Juris, 2003, p. 323), incluso en los que las partes han llegado a una transacción o convenio homologado judicialmente, reconoce, sin embargo, excepción cuando, como en el caso, las partes han acordado otra distribución (LOUTAYF RANEA, "Condena en costas en el proceso civil", Ed. Astrea, 1998, p. 430). ----------

--- Por lo que habrá de modificarse la resolución de fs. 9/vta. imponiendo las costas por los alimentos por su orden, como fue pedido a fs. 5/vta.----------

--- **III.-** El recurrente también apeló los honorarios por los alimentos por altos a fs. 11/vta. El juez de grado por la resolución de fs. 9/vta. dispuso en $6660 los estipendios de cada letrado actuante. Cotejando las pautas de los arts. 5º, 6º, 24 y 29 de la ley XIII nº 4 invocadas por el magistrado, se advierte que el resultado se encuentra dentro de las escalas legales máximas y mínimas posibles. Por lo que no se hará lugar al recurso por los honorarios.----------

--- **IV.-** Por la forma en que se resuelve el presente, las costas se impondrán por su orden (art. 70, C.P.C.C.). En mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, el resultado obtenido, así como el carácter con que actuara la profesional, corresponde regular los honorarios de la Dra. H. T. en $2002,48. Atento la inoficiosidad de las tareas realizadas a fs. 15, no se regulan honorarios al Dr. M. A. C. (arts. 3º, 5º, 6º, 6bis, 7º, 13, 24, 29 y 32, ley XIII nº 4). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Modificar la resolución de fs. 9/vta. imponiendo las costas sobre los alimentos por su orden.----------

--- Confirmar la resolución de fs. 9/vta. en relación con los honorarios regulados por alimentos.----------

--- Imponer las costas de esta Alzada por su orden.----------

--- Regular los honorarios de Dra. H. T. en $2002,48; no regular honorarios al Dr. M. A. C. por tarea inoficiosa.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

CARLOS A. V ELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO